

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2790/18

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2018 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Finales
Prog	Económica				
1.532	609.00	Otras Inv. Pavimentación	10.400,00	12.227,80	22.627,08
161	632.00	Edif y Otras Const, Abast. Agua	0,00	2.939,21	2.939,21
338	226.99	Cultura y Fes. Otros Gtos.	8.640,00	500,00	9.140,00
TOTAL...			19.040,00	15.666,29	34.706,29

Bajas o Anulaciones en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o Anulaciones	Créditos Finales
Progr.	Económica				
333	622.00	Equip. Cultura y Museos	39.200,00	15.666,29	23.553,71
TOTAL BAJAS...			39.200,00	15.666,29	23.553,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja, 19 de diciembre de 2018.
El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.